

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Agosto de 1902.)

Núm. 3191

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CONVOCATORIA.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley Provincial, y para cumplir el 120 de la misma, á tenor de lo establecido en el Real decreto de 19 de Junio de 1900, he acordado convocar á la Excmo. Diputación provincial á reunión extraordinaria el día 21 del actual, á las once, en el Salón de actos de la Casa-Palacio de la Corporación, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Presupuesto adicional al corriente de 1902.

2.º Proyecto de bases para la concesión de derechos pasivos á los empleados provinciales, sus viudas y huérfanos.

3.º Comunicación del Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva,

interesando la cesión de algún local donde pueda ser instalado el Gobierno Militar de esta plaza, por terminar en fin del presente mes el contrato de arrendamiento de la casa que hoy ocupa; y

4.º Telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, interesando del Gobierno civil recabe de la Diputación, que por su Arquitecto se formule el presupuesto de obras de reparación absolutamente indispensables de la Casa-Cuartel de la Guardia civil.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la ley Provincial.

Segovia 10 de Agosto de 1902.

El Gobernador,
LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 3182

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS
MUNICIPALES.

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la ley municipal y en cumplimiento del Real decreto de 28 de Noviembre de 1899, el día 15 del próximo mes de Septiembre, deben estar presentados por los Ayuntamientos en este Gobierno los presupuestos ordinarios de 1903, para el

solo efecto de corregir las extralimitaciones legales que contuvieren, acompañando los documentos siguientes:

1.º Resumen general del presupuesto por capítulos.

2.º Relaciones de ingresos y gastos, detalladas por capítulos y artículos.

3.º Inventario de los bienes que posee el Ayuntamiento y renta anual que producen.

4.º Estado comparativo con el del anterior ejercicio, con su resumen general por capítulos.

5.º Expediente de tramitación. Se observarán en su confección las reglas siguientes:

1.ª Dispuesto por la Superioridad en Real orden de 18 de Julio último, que los Ayuntamientos están obligados á consignar en los presupuestos los alquileres de casas escuelas y habitaciones de los Maestros, no se autorizará ninguno sin que se haga constar los créditos, á menos que se aclare este extremo en debida forma.

2.ª No se incluirán en presupuesto ingresos ilusorios de difícil, sino imposible realización.

3.ª Si se figuran los arbitrios sobre aprovechamientos de pastos de rastrojera y barbechera del dominio, particular se acompañará para evitar devoluciones la certificación del convenio de la cesión voluntaria y gratuita en favor del Municipio por los propietarios de los citados pastos.

4.ª Los presupuestos han de presentarse sin déficit, pudiendo acudir al repartimiento general para cubrirle, limitado á las utilidades comprendidas en las bases 4.ª y 6.ª, regla 2.ª del art. 138 de la ley municipal y á los arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no comprendidas en las tarifas del Estado, acompañándose al efecto expediente con las formalidades prescritas en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887.

En su consecuencia, prevengo por la presente circular á los Ayuntamientos de esta provincia y Secretarios de dichas Corporaciones, que en la primera sesión que éstas celebren, darán conocimiento, y acusarán recibo á este Gobierno de estar enterados, así como también de la circular que se publicó en el *Boletín oficial* de 9 de Julio, sobre los adicionales; pues transcurridos los plazos fijados en una y otra para dar cumplimiento á ambos servicios, este Gobierno aunque con sentimiento será inexorable para con los morosos.

Segovia 7 de Agosto de 1902.

El Gobernador,
LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 3192

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SUBASTA.

El día 9 de Septiembre próximo y hora de las doce, se celebrará en este Gobierno bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó de quien haga sus veces, la subasta para la contratación de la conducción diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas de Correos de Segovia y la Estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo de mil setecientas pesetas anuales, y demás condiciones del pliego de subasta, debiendo verificarse con arreglo á lo que prescribe el párrafo 3.º del art. 175 del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898.

Los pliegos serán admitidos hasta las dos de la tarde del día 4 del expresado mes, en el Negociado 4.º de este Gobierno, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones referente á la mencionada subasta.

A cada pliego se acompañará por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo ó documento que acredite haber consignado éste en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales de provincias, ó en la Depositaria de fondos municipales de alguno de los Ayuntamientos

interesados, el diez por ciento del importe del servicio al tipo de subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, redactándose con arreglo al adjunto modelo de proposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
Segovia 9 de Agosto de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del ramo de....., á la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de....., (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 3183

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 18 del corriente mes, se ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1902 y 1904, de la carretera de Segovia á Villacastín, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 1.990 pesetas, 62 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900. El presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes, se hallarán de manifiesto desde esta fecha durante las horas de Oficina en la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel se llado de la 11.ª clase, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del importe del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósito de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso en que resultaran dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre ellos.
Segovia 7 de Agosto de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, durante los años de 1902 y 1904, de la carretera de Segovia á Villacastín, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra,

admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3189

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según participa el Alcalde del Espinar á mi autoridad, el día 4 del actual, desapareció una caballería de las señas que á continuación se expresan, propiedad del vecino de dicho pueblo, Ramón de Bunes.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habida, lo avisen á la Alcaldía del Espinar, para que pueda recogerla su dueño.

Segovia 9 de Agosto de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Señas de la caballería.—Una berra, pelo pardo, edad cerrada, mohina, alzada regular y sin hierro.

Núm. 3190

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me participa el Alcalde de Caballar, se halla detenida en aquella localidad una res lanar, de las señas que á continuación se expresan, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá pasar á recogerla previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos que haya ocasionado.

Segovia 9 de Agosto de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Señas de la res lanar.—Edad tres años, dos zarcillos en la oreja derecha, una orquilla en la izquierda, la falta una vista.

Núm. 3187

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Condecoraciones.

Excmo. Sr.: El retraso con que en algunas ocasiones se recibe en la asamblea de la orden de San Hermenegildo, la noticia de las bajas ocurridas en los Caballeros pensionados de las distintas categorías que la componen, á causa de que las familias omiten con frecuencia el dar conocimiento oportunamente del fallecimiento del pensionista á las autoridades militares, dando esto origen á rectificar propuestas de pensión, por haberse cubierto las vacantes, y á fin de normalizar la forma de dar de baja en nómina á los que no justifiquen su existencia, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la orden en 10 de Mayo último, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los Caballeros pensionistas de las distintas categorías de la orden de San Hermenegildo, que dejen de justificar su existencia tres revistas conse-

cutivas, serán dados de baja por sus habilitados en los extractos correspondientes á la tercera de dichas revistas, expresando el motivo de la baja.

2.º Las vacantes que por este concepto resulten, serán cubiertas desde luego, y aun cuando vuelvan á justificar los interesados, no volverán á ser alta en nómina hasta que así se disponga de Real orden, previo acuerdo de la Asamblea, que designará la fecha del cobro en cada caso, cuando proceda otorgar relíef.

3.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos, y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, darán conocimiento directamente al Consejo Supremo de Guerra y Marina, de los traslados de pensión que concedan, con arreglo á la Real orden de 17 de Junio de 1890, (C. L. núm. 192), sin perjuicio de continuar haciéndolo también á las autoridades militares que en la misma se consignan.

4.º La asamblea confrontará estas bajas con las ocurridas por falta de justificación, á fin de que no llegue el caso de confundir unas con otras; pues pudiera ocurrir que por no recibir algún habilitado la orden de baja por traslado, los incluyera al llegar á la tercera revista, como bajas por falta de justificar; y

5.º Para que esta resolución tenga mayor publicidad, se insertará en la Gaceta de Madrid, solicitándose por los Gobernadores militares, de los Gobernadores civiles, su inserción en los Boletines oficiales de las respectivas provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1902.—Weyler.

Señor.....

Es copia: El General Gobernador, Diego Ollero.

Núm. 3188

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Habiendo acordado la Dirección general de Obras públicas con fecha 28 de Agosto último rescindir la contrata del servicio de acopios del proyecto redactado en 1898-99, para la conservación de la carretera de Madrid á la Coruña en esta provincia, con pérdida de la fianza constituida en esta Sucursal por el contratista D. Gregorio Crespo Sánchez, en 12 de Septiembre de 1900 con los números 11 de entrada y 2025 de registro, importante 350 pesetas, cuya cantidad ha de tener ingreso en el Tesoro, con aplicación á la «Sección 5.ª, recursos del Tesoro, capítulo 5.º, artículo 6.º, recursos eventuales de todos los ramos del presupuesto vigente» y no acompañándose el resguardo por negarse el interesado á entregarlo, he dispuesto anunciar su anulación en este periódico oficial, de conformidad con lo prevenido en el artículo 48 del reglamento de la Caja general de depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Segovia 8 de Agosto de 1902.—El Delegado de Hacienda, P. S., Anastasio López.

Núm. 3181

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

CARRUAJES DE LUJO.

Circular.

El art. 24 del vigente Reglamento del ramo, aprobado por S. M. en 28 de Septiembre de 1899, determina de una manera taxativa que cuantos indivi-

duos adquieran carruajes ó caballerías sujetas á este impuesto, están obligados á ponerlo en conocimiento de la Administración de Contribuciones ó Alcaldía respectiva, según que se sirvan de los mismos en la Capitalidad de la provincia ó en pueblos de ella, presentando, al efecto, declaración duplicada de altas que exprese: 1.º Denominación ó clase del carruaje ó caballerías. 2.º La fecha desde que les poseen. 3.º Uso á que se destinan, y 4.º Nombre del cedente ó vendedor y número con que figura comprendido en el padrón del punto de que procedan.

A los que no cumplan el anotado deber, considéralos defraudadores el apartado 1.º del art. 35 del propio Reglamento, declarando el párrafo 1.º del 36 la responsabilidad en que incurrir, que consiste en el pago de la cuota relativa al tiempo que haya pasado inadvertida la defraudación, sin que pueda exceder de dos años, y un recargo equivalente al importe de la cuota en un año en concepto de multa.

Aun cuando la oficina de mi cargo tiene formado una muy favorable opinión de los contribuyentes de la provincia, derivada de la conducta que los mismos han venido observando en los asuntos administrativos que les son concernientes, pudiera fácilmente ocurrir que algunos, llamados á tributar por el concepto significado y con ocasión de descuidos ú otra causa ajena á su voluntad, vinieran, inconscientemente, perjudicando al Tesoro en su legítimo haber, como acontecería si teniendo unidad contributiva, no satisficieran las cantidades que les correspondan según tarifa.

A evitar el anotado daño al erario nacional como seguramente lo procurarán los que, acaso, le produzcan, y con el objeto también de que no incurran en la penalidad que queda consignada, se dirige esta circular.

Si después de publicada y con conocimiento, por tanto, de sus preceptos los que se hallen fuera de la situación legal apuntada, la Administración descubriera casos demostrativos de ocultación en los trabajos de investigación que en breve ha de practicar, necesariamente habría de ser inexorable en disponer que se instruyeran los conductos expedientes para exigir la responsabilidad de que deja hecha referencia.

Segovia 6 de Agosto de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., López.

Núm. 3186

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

CONSUMOS.—CIRCULAR.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta oficina de Hacienda llama la atención de las Corporaciones municipales de esta provincia, y las requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo del Tesoro, correspondiente al tercer trimestre del corriente año natural: debiendo tener presente los Sres. Concejales que las componen, que si no lo verifican dentro del mismo periodo trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio.

Segovia 7 de Agosto de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., López.

21	Abades.....	D. ^a Fidela Hernando Castro.....	30	11	14	»	»	»
22	Valsain.....	Andrea Aragonese de Andrés.....	11	9	24	Primer concepto del 2.º....	2	»
23	Sacramenia.....	Josefa Cerezo López.....	30	6	»	»	»	»
24	Gomezerracin.....	Juana Jimeno Salinas.....	12	1	18	Segundo id. del segundo...	»	Varios
25	Fuenterrebollo.....	Elisa Hernández Valero.....	30	4	26	»	»	»
26	Riaza.....	Petra Rapado Gómez.....	30	2	9	»	»	»

CUARTA CLASE.

27	Vallelado.....	D. ^a Eusebia Ribote Vell.....	30	2	8			
28	Aldeanueva del Codonal.....	Antonia Albasanz Palomo.....	29	9	25			
29	Aldehorno.....	Manuela García López.....	28	»	1			
30	Zamarramala.....	Mónica Corihuela Martín.....	27	9	1			
31	Samboal.....	Marcelina Velasco Cardenoso.....	27	»	»			
32	Valseca.....	Martina Fernández y López.....	26	11	»			
33	Armuña.....	Petra Vázquez Gaitero.....	26	10	5			
34	Turégano.....	Cesárea Juárez Postigo.....	26	9	5			
35	Sanchonuño.....	Felipa de Frutos y Maestro.....	26	»	11			
36	Zarzueta del Pinar.....	Juliana Yubero y Carrera.....	26	»	8			
37	Sauquillo de Cabezas.....	Eugenia Herrero Calvo.....	26	»	»			
38	Fuentepeayo.....	Dionisia Rodríguez y Rodríguez..	24	7	19			
39	Cantimpalos.....	María Herrero Sanz.....	21	9	23			
40	Coca.....	Cipriana Díaz Gallego.....	20	7	20			
41	Cuéllar.....	Isidora Arrieta Guzmán.....	20	7	18			
42	Condado de Castilnovo.....	Baltasara Serrano Sáez.....	20	7	16			
43	Matabuena.....	Nicasia Maderuelo.....	20	5	29			
44	Carrascal del Río.....	Leandra Barroso Pascual.....	20	5	12			
45	Orero de Herreros.....	Filomena Sanz Blanco.....	20	»	2			
46	Santiuste de San Juan Banlista.	Catalina Pérez Samaniego.....	19	6	23			
47	Fuentesauco.....	Rufina Cabrero Alonso.....	19	6	19			
48	Santo Tomé del Puerto.....	Manuela Lozano Alonso.....	19	2	21			
49	Chañe.....	Atanasia Magdalena Bastó.....	19	2	12			
50	Aguilafuente.....	María Asunción Olmedo Noriega..	19	»	»			
51	Gallegos.....	Francisca del Pozo y de Pedro...	18	5	»			
52	Sangarcía.....	Cayetana Martín Herrero.....	18	2	6			
53	Arcones.....	Ignacia Pérez Fernández.....	18	2	4			
54	Mozoncillo.....	Dolores Menendez Quintanilla...	18	»	14			
55	Urueñas.....	Manuela Minguela Velasco.....	17	11	22			
56	Segovia.....	Aurea Riopérez de la Puente.....	17	1	9			
57	Torreiglesias.....	Valeriana Santiuste Marcos.....	16	1	27			
58	Cedillo de la Torre.....	Blasa Pérez Avellón.....	15	9	10			
59	Valle de Tabladillo.....	Paula Gómez Consuegra.....	15	8	7			
60	Navafria.....	Concepción Miguez Lafore.....	15	7	2			
61	Villaverde de Iscar.....	Inés Arahuetes Llorente.....	15	5	29			
62	Caballar.....	Cecilia Contreras Ayuso.....	14	8	25			
63	Santibáñez de Ayllón.....	Emilia López Solares.....	14	8	12			
64	San Pedro de Gaillos.....	María Ramos Clemente.....	14	6	7			
65	Olmbrada.....	Angela Alvaro Barral.....	14	»	18			
66	Garcillán.....	Escolástica de Casas González...	13	11	26			
67	Palazuelos.....	Plácida de la Calle Lozoya.....	13	11	22			
68	San Cristóbal de la Vega.....	Josefa Pardo Núñez.....	13	1	15			
69	Onrubia.....	Rita Pérez Alvaro.....	13	1	4			
70	Segovia.....	Dolores Santiuste Rodríguez.....	13	»	»			
71	Laguna Contreras.....	Marceliana Romana de Santos.....	12	7	10			
72	Valleruela de Pedraza.....	Rosalía Loriguillo Castro.....	12	6	21			
73	Aragonese.....	Gabriela Benito Salamanca.....	12	5	»			
74	Navares de Enmedio.....	Petra Gil González.....	12	4	26			
75	Vegas de Matute.....	Virtudes Cabeza Martínez.....	12	2	17			
76	Cobos de Segovia.....	Luisa Sanz Santos.....	12	»	22			
77	Pedraza.....	Fermina Contreras Ayuso.....	11	11	21			
78	San Martín de Mudrián.....	Tomasa Escorial Aldama.....	11	11	»			
79	Fuentes de Carbonero.....	Basilisa Agrados Salinas.....	11	10	29			
80	Moral.....	María Cruz Aguado Jaramillo.....	11	7	3			
81	Ribota.....	María González Martín.....	11	5	25			
82	Fresno de Cantespino.....	Catalina Gil Abad.....	11	2	1			
83	Boceguillas.....	Isabel Molinero García.....	11	1	4			
84	Montuenga.....	Carmen García Velasco.....	11	1	2			
85	Roda.....	Aurelia Pinilla Velasco.....	11	»	13			
86	Moraleja de Coca.....	Clementina Santiuste Albasanz..	10	9	28			
87	Cerezo de Arriba.....	Antonia Micó Sánchez.....	10	9	27			
88	Valdesimonte.....	Martina Alvaro Santos.....	10	9	27			
89	Fresnillo de la Fuente.....	Cayetana Jimeno Fraila.....	10	9	26			
90	Sepúlveda.....	Francisca Cebrián Díez.....	10	6	18			
91	Arevalillo.....	Clementina Flores Berzal.....	9	10	18			
92	Escarabajosa de Cuéllar.....	Eugenia Martínez Montes.....	9	10	17			
93	Villar de Sobrepeña.....	Leonor Gil Hernando.....	9	6	19			
94	Torregutiérrez.....	Manuela Otero Ronco.....	9	5	5			
95	Fresneda de Cuéllar.....	Gregoria Bravo Clemente.....	9	5	3			
96	Navares de las Cuevas.....	Angela García de Miguel.....	9	4	23			
97	Segovia.....	Mercedes Casero Sánchez.....	9	»	4			
98	Pinarnegrillo.....	Francisca Lorón Ruiz.....	8	10	15			
99	Marazueta.....	Jerónima Tomé Pérez.....	8	4	19			
100	Ciruelos de Coca.....	Vicenta Gordillo Rodríguez.....	8	3	25			
101	Montejo de la Serrezuela.....	Petra Ruano Muñoz.....	7	10	24			
102	Revilla.....	Fuencisla Blázquez San Felipe..	7	7	16			
103	Marugán.....	Consolación Casals del Castillo..	7	3	9			
104	Domingogarcía.....	Manuela Sieteiglesias Aparicio..	7	»	27			
105	Martín Muñoz de las Posadas.	Mercedes Tejero Orodea.....	7	»	16			
106	Sigueruelo.....	Isidora Luengo Herrero.....	7	»	7			
107	Madriguera.....	Aquilina Barrio Gozalo.....	6	3	21			
108	Grajera.....	Andrea Pérez Jurado.....	6	3	20			
109	Aldeonsancho.....	Angela Murias Bracho.....	6	3	20			
110	Santo Domingo de Pirón.....	Plácida Torrego Mardomingo....	6	3	20			

111	Duración.....	D. ^a Aurelia Sastre Santos.....	6	3	13
112	Ayllón.....	Agustina Pía de Obieta.....	6	3	4
113	Perorrubio.....	Sabina Brave Marugán.....	4	1	6
114	Perogordo.....	Eulogia López García.....	4	1	1
115	Alconada.....	Mercedes Moradillo de Castro.....	4	1	»
116	Villaseca.....	Eulogia Sanz González.....	4	1	»
117	Navas de Riofrio.....	Consuelo Arranz Muñoz.....	4	»	27
118	Aldealázaro.....	Gregoria Antón Barba.....	4	»	21
119	Tabladillo.....	Margarita Alonso Manrique.....	4	»	8
120	Bernúy de Coca.....	Benita Alonso Laguna.....	3	8	23
121	Aldehuela del Codonal.....	Eduarda Rubio Albertos.....	3	8	12

Párrafo 4.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.—Los que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta, podrán acudir en alzada á la Dirección general de Instrucción pública (Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes).

Segovia 28 de Julio de 1902.—El Gobernador Presidente, Leopoldo Serrano Domínguez.—P. A. de la J., Justo Morales, Secretario.

Núm. 3166

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 6 de Junio de 1902, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, el Ayuntamiento acuerda aprobarla por unanimidad.

Suspensión de sesión en señal de duelo.—La Presidencia manifiesta que cuatro segundos Tenientes Alumnos de la Academia de Artillería que con otros habían marchado á la fábrica de Trubia para realizar ejercicios prácticos, han tenido la desgracia de sucumbir en aguas de Gijón por consecuencia de horrible siniestro ocurrido mientras los desventurados y distinguidos jóvenes efectuaban en el mar una excursión recreativa. Que tan triste suceso ha producido gran conternación en el vecindario segoviano, hasta el extremo de que todas las clases sociales de este pueblo siempre noble, consagran sus más íntimos y dolorosos sentimientos al recuerdo de las infortunadas víctimas.

Recuerda el Sr. Martín Higuera, los entrañables y tradicionales vínculos que unen al pueblo Segoviano con el brillante cuerpo de Artillería, y propone que conste en acta el profundo sentimiento con que se ha enterado la Corporación de la horrible desgracia acaecida en Gijón, y suspender la sesión, y deje de tocar la banda de música de la Academia el domingo próximo en el paseo del Salón, y se acuerda así unánimemente.

Estado de fondos.—El Sr. Contador interino le presenta con una existencia de 14.417'68 pesetas, en el período ordinario de 1902, y de 7.548'21 pesetas, en el de ampliación, si bien con la nota de que tales cantidades se hallan afectas al pago de obligaciones de ambos ejercicios, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 23 de Julio de 1902.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 13 de Junio de 1902, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, el Ayuntamiento acuerda aprobarla por unanimidad.

Comunicación.—Dada cuenta de una en que el Sr. Gobernador civil transcribe un telegrama del Excelentísimo Sr. Mayordomo Mayor de S. M. el Rey, haciendo constar que el Augusto Monarca agradece las felicitaciones que este Ayuntamiento, las autoridades y Corporaciones de esta provincia le han dirigido con motivo de su elevación al Trono, el Consistorio acuerda quedar enterado.

Cuentas de Sancti-Spiritus.—El Sr. Depositario presenta las cuentas de ingresos y gastos del Hospital Asilo de Sancti-Spiritus correspondientes á los años de 1896 al de 1900, y el Ayuntamiento acuerda que las mismas pasen á la Comisión para que las examine en unión del Sr. Regidor Sindico, y una vez que hayan emitido el oportuno informe, se dé á tales cuentas la tramitación legal.

Cerro de la Horca.—Leído el dictamen que la Comisión de Propios emite respecto al procedimiento que la Corporación debe seguir y acciones que en su caso ha de ejecutar para la defensa de sus derechos en cuanto se refiere á la explotación abusiva de unas canteras existentes en terrenos del Ayuntamiento, éste acuerda unánimemente aprobar en todos sus extremos el mencionado dictamen.

Devolución de depósito definitivo.—Se da cuenta del acta de recepción definitiva de las obras de construcción de un cielorraso y apertura de huecos en una crugia del Cuartel de la Casa Grande, acta en la que se hace constar que se han cumplido las condiciones facultativas del expediente de subasta, y se acuerda aprobar el acta de recepción, y devolver al rematante el depósito de 450 pesetas, que como garantía constituyó en la Depositaria municipal.

«El Segoviano» Guía anunciadora.—D. Ciriaco Ramírez, remite 2) ejemplares encuadernados de su «Guía anunciadora» los cuales dedica á los Sres. Concejales, y otros 75 ejemplares más en rústica, suplicando se le otorgue algún auxilio para sufragar los gastos que le han ocasionado los trabajos editoriales, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente que se gratifique al Sr. Ramírez con igual suma que el año anterior.

Moción.—La presentan por escrito los Sres. Arango y Martín Higuera, proponiendo se ponga nuevamente en curso el expediente de investigación incoado por este Ayuntamiento contra los Sres. Rey y Pérez, ex-Depositario el primero, y ex-Oficial de consumos el último de esta Corporación, y ésta acuerda aceptarla y nombrar para lo

que se propone, Comisarios á los señores Entero, Carretero, Arango y Matabuena, que serán auxiliados por el Sr. Secretario.

Idem.—La formula el Sr. Terradillos proponiendo que en lo sucesivo se satisfaga por los concesionarios de cada sobrante de agua de un cuartillo fontanero el canon anual de 4'50 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente aprobar esta moción.

Premios á ganados.—Dada cuenta de una comunicación en que el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial manifiesta al Sr. Alcalde no serle posible por no estar reunida dicha Corporación acceder á contribuir con 500 pesetas, como en años anteriores para premios á ganados, el Ayuntamiento acuerda ampliar el crédito votado de 480 pesetas, para dichos premios hasta la cantidad de 850 pesetas, y que la diferencia se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Asamblea de Alcaldes.—Dada lectura de una atenta carta en que el señor Alcalde de Santander invita al de esta Ciudad á la Asamblea de Alcaldes castellanos que en la Capital montañesa ha de celebrarse en el próximo mes de Julio, manifiesta la Presidencia se está en el caso de nombrar un representante que concorra al acto, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente designar al Alcalde Sr. Martín Higuera.

Juegos florales.—El Sr. Alcalde manifiesta que en unión de los Sres. don Francisco de Cáceres y D. Ildefonso Rebollo, en concepto de Comisionados por la Junta ejecutiva de los juegos florales, visitó al eminente literato D. Juan Valera, rogándole se dignase indicarle nombre de alguna ilustre persona que se prestara á ser mantenedora de tan culta fiesta, lo que efectuó, designando al notable poeta lirico Sr. Núñez de Arce, á quien visitaron también y manifestó hallarse imposibilitado por su quebrantada salud, en vista de lo que, y sin reparar en el sacrificio que se imponía, se ofreció generosamente á ser el mantenedor de los Juegos florales el citado Sr. Valera, y el Ayuntamiento acuerda haberse enterado con satisfacción vivísima de lo expuesto por el Sr. Alcalde, y que se signifique al Sr. Valera su gratitud por el honor que ha dispensado á Segovia.

Reparto de premios.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, á propuesta de la Presidencia, que el reparto de premios á los niños y niñas de las Escuelas municipales y subvencionadas, se efectúe en el Paraninfo del Instituto, como propone la Alcaldía.

Estado de fondos.—El Sr. Contador interino, le presenta con una existencia de 16.843 pesetas, 70 céntimos, por lo que respecta al período ordinario de 1902, y de 7.548'21 pesetas, en cuanto atañe al de ampliación de 1901, apareciendo al final del dicho estado una nota en la que se consigna que las referidas existencias se hallan afectas

al pago de obras municipales y otras obligaciones de ambos ejercicios, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 23 de Julio de 1902.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 3175

Alcaldía de Martín Miguel.

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento de este término, con fecha dos del actual es público en la Secretaría del mismo el propio presupuesto adicional al ordinario del mismo Municipio y por el presente año, para que los vecinos en él puedan examinarle y aducir las reclamaciones que crean conducentes al efecto sobre dicho documento, durante los quince días, que se contarán desde que este anuncio fuere inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; cuyo plazo de tiempo es improrrogable.

Martín Miguel 4 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Cándido de Pablos.

Núm. 3175

Alcaldía de Martín Miguel.

Son de manifiesto en la propia Secretaría municipal en los quince días que se dirán desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de provincia, las cuentas municipales de este término y año 1901, para que puedan examinarlas los vecinos del mismo y exponer al efecto lo que crean conducente; pues pasado dicho plazo de tiempo, tomará en ello acuerdo la Junta municipal respectiva.

Martín Miguel 4 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Cándido de Pablos.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

JUSTO MARRSO,

Juan Bravo, 72.

SEGOVIA.

Recargos municipales.

Esta Agencia, se encarga del cobro del sobrante de dichos recargos, previa remisión á la misma antes del 20 del actual, de oficio de autorización á tal objeto.

IMPRESA PROVINCIAL.